



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba "APROCAO", domiciliada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

QUE el Director Técnico de Área de Los Ríos, con oficio No.0039 DPA-LR, de 23 de febrero del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 302 SFA/DOA/MAG, de 9 de marzo del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 331 SFA/DIPA/MAG, de 16 de marzo del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba "APROCAO", domiciliada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, al tenor del siguiente texto:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO ORGANICO SABOR ARRIBA-APROCAO S A

CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Sede, Duración y Objetivos:

Art. 1.- Constituyese la "Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba", "APROCAO S A", como una organización de Derecho Privado, de carácter social, autónoma, sin fines de lucro, reglada por las disposiciones contenidas en el título XXIX del Libro I del Código Civil y se regirá por el presente Estatuto y el Reglamento Interno respectivo.

Art. 2.- La Asociación no intervendrá en actos de política partidista ni religiosa y respetará, en particular, el pensamiento y acción de cada uno de sus miembros.

Art. 3.- La Asociación está constituida por los socios que firmaron el Acta Constitutiva y por quienes en el futuro, siendo agricultores productores de cacao, manifiesten por escrito su voluntad de asociarse.



Art. 4.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero puede establecer sub-sedes en otros lugares del país.

Art. 5.- El plazo de duración de la Asociación es indefinido e ilimitado; igualmente será ilimitado el número de socios que la conformen.

Art. 6.- Son objetivos fundamentales de la Asociación los siguientes:

- a) Crear conciencia en los miembros de la Asociación que los beneficios de la agricultura orgánica ayudan a preservar el medio ambiente y protegen la salud del agricultor como la del consumidor final;
- b) Producir y comercializar cacao fino de aroma orgánico y certificado y exportarlo a mercados internacionales bajo la modalidad de "comercio justo"; y,
- c) Fortalecer a la Institución mediante una férrea unidad entre todos sus miembros para enfrentar mejor los retos de la globalización del comercio internacional y la competitividad con los demás países productores de cacao.

CAPITULO SEGUNDO

Finalidades de la Asociación

Art. 7.- Son finalidades de la Asociación:

- a) Integrar el mayor número posible de pequeños productores de cacao para que a través de la organización procurar su mejoramiento de los niveles de vida en lo económico, cultural y social;
- b) Empezar programas de capacitación técnica constantes mediante conferencias, charlas, disertaciones, seminarios y otros medios adecuados a fin de elevar el nivel de conocimiento de los asociados, elevar su espíritu asociativo y fortalecer la estructura orgánica del gremio con los socios que demuestren mejores aptitudes de liderazgo;
- c) Establecer los mecanismos necesarios para mantener una estrecha vinculación con organismos de desarrollo públicos o privados, nacionales y/o extranjeros;.
- d) Propender a una constante búsqueda de proyectos de desarrollo productivos, ya sea de fuentes nacionales o extranjeras para incrementar la producción y productividad del cacao y más productos que se cultiven las unidades de producción de los socios; actividades que deberán estar siempre enmarcadas dentro de los lineamientos de la agricultura orgánica y el respeto al medio ambiente;
- e) Conformar una Unidad de Asistencia Técnica con personal altamente calificado para la transferencia de tecnología en las fincas de los asociados;
- f) Facilitar a los socios la obtención de créditos o préstamos o cualquier otro tipo de ayuda en casos de enfermedad, invalidez o muerte del socio, su cónyuge o hijos; así como también para cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento social, cultural y económico de los asociados;
- g) Adquirir en el país o importar maquinarias, equipos y más implementos agrícolas, vehículos y otros insumos para la producción y comercialización de cultivos tropicales;
- h) Solicitar a organismos nacionales o extranjeros créditos para instalar almacenes de insumos o centros de acopio para beneficio de los asociados;
- i) Conseguir mercados externos para exportar el cacao directamente a la industria extranjera, bajo la modalidad "comercio justo";
- j) Elaborar y conservar registros estadísticos de las superficies cultivadas, costo de producción, rendimiento por unidad de superficie y sobre fluctuaciones de los precios durante el año;
- k) Ayudar en los trámites necesarios para la legalización de la tenencia de la tierra a aquellos socios que no tengan título de propiedad de sus predios;



- l) *Desarrollar microproyectos de protección, conservación y recuperación de los recursos; suelo y agua a través de la reforestación y forestación con especies exóticas y nativas.*

Art. 8.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos y finalidades determinadas en el presente Estatuto, la Asociación pondrá en juego todas las energías de sus dirigentes y afiliados, sus recursos económicos y financieros y la más firme unidad de sus socios como también todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO TERCERO

De las Políticas de la Asociación

Art. 9.- Es política principal de la Asociación diseñar estrategias para la consecución de del desarrollo técnico y socio - económico de las unidades de producción de sus asociados, bajo un enfoque de agricultura orgánica sustentable y con prácticas agrícolas que armonicen con el medio ambiente.

Art.- 10.- Las acciones propuestas en el artículo anterior se lograrán mediante inversiones que provengan cooperativamente de la Asociación, del sector estatal, del sector privado y de fuentes internacionales.

Art. 11.- Todas las actividades que despliegue este gremio estarán orientadas principalmente a sus socios y a los sectores menos favorecidos de la producción cacaotera de su entorno.

Art. 12.- Todo ingreso o rendimiento financiero será destinado al cumplimiento de los fines del gremio y su fortalecimiento institucional.

CAPITULO CUARTO

De los Organismos de la Asociación

Art.- 13.- Para la buena marcha funcional y administrativa de la Asociación de Productores de Cacao Orgánico "Sabor Arriba"-APROCAO S A- se establecen los siguientes organismos:

- a) *La Asamblea General;*
- b) *El Consejo Directiva; y,*
- c) *Las Comisiones.*

De la Asamblea General

*Art. 14.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se constituye con todos los socios **fundadores y activos**. Sus resoluciones obligan a todos sus socios presentes y ausentes, en tanto las mismas no se contradigan con el presente Estatuto.*

Art. 15.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria se integrará con la mitad más uno de la totalidad de los socios fundadores y activos, cuando se trate de la primera convocatoria, la que deberá hacerse por escrito y con 8 días de anticipación, señalando en la convocatoria el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

En caso de falta de quórum habrá una segunda convocatoria, si en esta no hubiere quórum respectivo, podrá constituirse la Asamblea General, cualquiera sea el número de asociados presentes.



Art. 16.- Las resoluciones que se adopten se aprobarán por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá en forma **Ordinaria** cada seis meses; **Extraordinariamente**, cuando convoque a ella el Presidente, el Directorio o a petición de por lo menos la tercera parte de los socios, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y demás regulaciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- b) Velar porque la Asociación logre los objetivos y fines propuestos;
- c) Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo Directivo y las Comisiones, como también llenar las vacantes que se produjeren;
- d) Aprobar el Reglamento Interno, necesario para la mejor marcha de la Asociación y reformarlo cuando fuere necesario;
- e) Interpretar, en caso de duda, este Estatuto y el Reglamento Interno que se pusieren en vigencia, siempre que la interpretación no sea contraria a su espíritu;
- f) Reformar el presente Estatuto cuando el caso lo amerite;
- g) Conocer y resolver, en última instancia, las apelaciones que hayan sido propuestas por los asociados;
- h) Remover, destituir, expulsar o sancionar a los miembros del Consejo Directivo o de las Comisiones, total o parcialmente, cuando existan causales para aquello, previa audiencia concedida a éstos;
- i) Imponer las sanciones legales que establezca el Estatuto;
- j) Controlar las actuaciones de los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales;
- k) Aprobar el Presupuesto Anual de la organización;
- l) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias si esto fuera indispensable para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- m) Aprobar planes y proyectos de trabajo;
- n) Conocer, aceptar o rechazar el Informe Anual del Presidente;
- o) Aprobar u objetar el Presupuesto de gastos presentados por el Consejo Directivo;
- p) Aprobar el establecimiento de sub-sedes en otros lugares del país;
- q) Aprobar gastos mayores que no se hallen incluidos en el presupuesto;
- r) Revisar, cuando lo creyere conveniente, las resoluciones del Consejo Directivo;
- s) Dictar normas generales y dar instrucciones específicas al Consejo Directivo para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- t) Ordenar en cualquier momento la fiscalización total o parcial del manejo de los bienes de la Asociación, si existieren causas justificadas para tomar tal decisión;
- u) Resolver la disolución de la Asociación y los procedimientos para la liquidación en concordancia con la Ley; y,
- v) Las demás que señale la Ley y que no consten en el presente Estatuto.

Del Consejo Directivo

Art. 19.- El Consejo Directivo es el organismo encargado de la administración de la Asociación, estará constituido por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales Principales con sus respectivos suplentes.

Art. 20.- El Consejo Directivo podrá ser removido total o parcialmente, cuando sus miembros dejaren de cumplir con sus obligaciones o por haber consumado falta grave.

Art. 21.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste uno de los vocales, según el orden en que fueron elegidos.



Art. 22.- Los Miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, para uno o más periodos, transcurrido dos años de haber concluido su último mandato.

Art. 23.- Para ser miembro del Consejo Directivo de la Asociación se requiere:

- a) Tener por lo menos dos años como miembro de la Asociación;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones y no haber recibido ningún tipo de sanción grave por parte de la Asociación;

Art. 24.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria cada mes y de manera extraordinaria si el Presidente así lo dispone, o si así lo piden por escrito al menos el treinta por ciento de sus miembros.

Art. 25.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Formular el Reglamento Interno de la Asociación para que sea considerado en Asamblea General y elaborar los manuales de procedimiento;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General o del mismo Directorio;
- c) Presentar cada año a la Asamblea General un Informe de labores;
- d) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación, de conformidad con el Estatuto y Reglamento de la Entidad;
- e) Supervisar el trabajo de las diferentes Comisiones;
- f) Aplicar sanciones a los socios, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento;
- g) Aprobar o rechazar solicitudes de ingresos de nuevos socios;
- h) Asignar responsabilidades en función de las necesidades que se presenten;
- i) Autorizar gastos mensuales hasta por \$ 1.000, 00 (mil dólares);
- j) Vender bienes de "APROCAO S A" con la autorización de la Asamblea General; y, de darse esta se dará prioridad de compra al asociado; y,
- k) Solicitar información económica pertinente, cuando lo considere necesario, al Gerente de la Organización sobre sus actividades.

Art. 26.- La remoción de los integrantes del Consejo Directivo será acordada por la Asamblea General, con el voto de más de la mitad de los miembros de la Asociación, previa defensa de los implicados.

Del Presidente

Art. 27.- El Presidente de la Asociación será elegido de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de este Estatuto; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido una vez transcurrido un periodo de dos años, después del último mandato.

Art. 28.- Para ser Presidente de la Asociación se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento, tener más de 35 años y estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía; y,
- b) Tener por lo menos dos años de militancia activa ininterrumpida en la Asociación;

Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Convocar a las Sesiones del Directorio;
- b) Instalar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento, Resoluciones y acuerdos que resulten de la Asamblea General y Directorio;



- d) *Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, los acuerdos, resoluciones y correspondencia en general, conjuntamente con el Secretario;*
- e) *Conocer toda la correspondencia de la Asociación y trasladarla a conocimiento del Directorio;*
- f) *Ejercer la representación legal de la Asociación tanto judicial como extrajudicialmente;*
- g) *Coordinar la elaboración del Presupuesto junto con la comisión correspondiente y ponerla a consideración del Directorio y de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación;*
- h) *Súper vigilar el movimiento económico de la Institución y de las Comisiones que manejen fondos;*
- i) *Suscribir juntamente con el Gerente cheques, planillas, comprobantes de certificados de aportación, pago de sueldos y salarios a los trabajadores de la Asociación;*
- j) *Ser miembro nato de todas las Comisiones;*
- k) *Autorizar los gastos internos por la suma de hasta 200,00 (doscientos dólares);*
- l) *Poner el visto bueno en las planillas de pagos que se efectúen hasta por la cantidad que señala el Reglamento Interno;*
- m) *Tener voto dirimente en los asuntos que traten la Asamblea General como el Directorio;*
- n) *Encargar la Presidencia al Vicepresidente en los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal;*
- o) *Presidir todos los actos programados por la Asociación;*
- p) *Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley, el Estatuto y el Reglamento Interno; y,*
- q) *El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico aprobados por la Asamblea General; además enviar los datos de: Dirección, teléfono, fax, etc., y nómina de la Directiva.*

Del Vicepresidente

Art. 30.- *Para ser Vicepresidente de la Asociación es necesario cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ser Presidente, de conformidad con el Art. 28 de este Estatuto.*

Art. 31.- *Son funciones del Vicepresidente:*

- a) *Subrogar al Presidente cuando éste faltare de manera temporal o definitiva;*
- b) *Planificar y coordinar el trabajo de las diferentes comisiones; y,*
- c) *Colaborar estrechamente con el Presidente en funciones y tareas que éste le asigne.*

Del Secretario

Art. 32.- *Son funciones del Secretario:*

- a) *Registrar y redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea;*
- b) *Redactar comunicaciones y presentarlas para la firma del Presidente;*
- c) *Llevar al día el Libro de Actas y suscribirlas con el Presidente;*
- d) *Preparar el Orden del Día conjuntamente con el Presidente;*
- e) *Por disposición del Presidente de la Asociación convocar a sus miembros a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Institución;*
- f) *Ser responsable del archivo institucional, el cual deberá ser entregado y/o recibido con inventario, así como de todo los bienes de la oficina*
- g) *Extender y certificar con su firma copias de documentos;*
- h) *Asistir puntualmente a todas las sesiones en las que deberá verificar la asistencia de todos los socios y tomar nota de las decisiones y resoluciones adoptadas por los miembros del organismo;*
- i) *Llevar un archivo con todas los documentos, actas, resoluciones, comunicaciones enviadas y recibidas, con sistemas conocidos que permitan un servicio rápido y eficiente;*



- j) *Desempeñar otras tareas que le asigne la Asamblea o el Directorio, siempre que no violen las decisiones legales o estatutarias.*

Del Gerente

Art. 33.- *La Asociación tendrá un Gerente, el cual será designado por el Directorio, escogiéndolo de entre las personas más idóneas de la terna presentada por el Presidente. El Gerente será un funcionario remunerado.*

Art. 34.- *El Gerente será el depositario de los bienes y dinero de "APROCAO S A", y para posesionarse presentará la caución que señale el Consejo Directivo y ejercerá sus funciones en coordinación con el Presidente y bajo la dirección inmediata del Directorio. Su nombramiento será de libre remoción por parte del Consejo Directivo.*

Art. 35.- *Son funciones y deberes del Gerente:*

- a) *Receptar los dineros que por diferentes conceptos recaude la Asociación;*
- b) *Contabilizar y depositar en la cuenta respectiva, todos los fondos de "APROCAO S A", en los tiempos y plazos que estipule el Estatuto y el Reglamento Interno;*
- c) *Administrar y responder legal, judicial y extrajudicialmente de los fondos de la Institución;*
- d) *Efectuar pagos con el visto bueno del Presidente, cumpliendo con las formalidades para este tipo de movimiento financiero;*
- e) *Presentar mensualmente al Consejo Directivo un Informe Económico de todos los movimientos realizados y ejecutados;*
- f) *Presentar semestralmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancia, aunque el año económico comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre;*
- g) *Abrir y mantener un fondo de Caja Chica hasta por \$ 200,00 (doscientos dólares);*
- h) *Recibir y entregar al inicio y final de sus funciones los bienes auditados de la Asociación;*
- i) *Cuidar y llevar al día la contabilidad, estados financieros, registro de aportaciones de los socios, la correspondencia y demás documentos contables de la Asociación;*
- j) *Presentar el Informe Administrativo y los Balances Semestrales a consideración de la Asamblea General y la Comisión de Auditoría;*
- k) *Asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa, cuando fuere convocado por éste;*
- l) *Desempeñar con acuciosidad todas las demás funciones propias de su cargo; y,*
- m) *En caso de renuncia, separación, ausencia o fallecimiento del Gerente, lo reemplazará temporalmente en sus funciones el Primer Vocal y en su ausencia el Vocal que sigue en orden de elección, hasta que se realice el nuevo nombramiento para ocupar la vacante.*

De los Vocales:

Art. 36.- *Los vocales principales son miembros natos del Consejo Directivo con derecho a voz y voto. En caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos se principalizarán los Vocales Suplentes con las atribuciones conferidas en este Estatuto.*

Art. 37.- *Son funciones de los Vocales:*

- a) *Presidir las diversas comisiones que se organizaren de acuerdo con este Estatuto, el Reglamento o por resolución de la Asamblea; y,*
- b) *Informar en las sesiones de Directorio la marcha de las comisiones.*

De las Comisiones:

Art. 38.- *Creasen las siguientes Comisiones: de Fiscalización y Auditoría, Comisión de Relaciones Públicas y Privadas, Comisión de Transferencia de Tecnología en Producción,*



Comisión de Comercialización, Comisión de Cultura y Deportes. Además la Asamblea podrá crear en lo posterior otras Comisiones que estime necesarias para la buena marcha de la organización, las mismas que podrán tener el carácter de temporal o permanente.

CAPITULO QUINTO

De los Socios

Art. 39.- *La Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba-“APROCAO S A.”- se compone de socios que podrán ser personas naturales clasificadas en socios fundadores, socios activos y socios honoríficos:*

- a) *Para ser socio fundador de “APROCAO S A”, se requiere ser mayor de edad, ecuatoriano o extranjero radicado legalmente en el Ecuador, pequeño productor de cacao, ya sea propietario o posesionario de una o más unidades de producción ubicadas en la denominada Zona Central de la Cuenca del Guayas, en la República del Ecuador y que firme el Acta de Constitución;*
- b) *Para ser socio activo se requiere de las mismas condiciones que el socio fundador y que, además, manifieste mediante solicitud por escrito al Consejo Directivo su deseo de pertenecer a la Asociación y que sea aceptado por éste;*
- c) *Son socios honoríficos aquellas personas que hayan prestado en forma desinteresada servicios relevantes a la Asociación y que hayan sido juzgados así por el Consejo Directivo, quien lo nombrará en esa calidad a petición de cualquiera de sus miembros.*

Art. 40.- *Son deberes de los Socios:*

- a) *Mantener el prestigio y buen nombre de la Asociación;*
- b) *Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias;*
- c) *Pagar las cuotas fijadas;*
- d) *Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Asamblea General o el Directorio, en beneficio de todos los afiliados; y,*
- e) *Concurrir a todos los actos y reuniones de la Asociación y entregar nuevas y mejores ideas para el progreso de ésta.*

Art. 41.- *Son derechos de los Socios Fundadores y Activos:*

- a) *Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;*
- b) *Elegir y ser elegidos miembros del Directorio;*
- c) *Pedir por escrito a los miembros del Directorio, las informaciones que desee;*
- d) *Ser defendido por la Asociación en las controversias que tuviere en relación a la calidad de miembro de la organización; y, gozar de toda asistencia a la que esta obligada la Asociación a prestar, de acuerdo con el Reglamento que se expida;*
- e) *Participar de los beneficios que la Asociación establezca para sus afiliados; y,*
- f) *Ser designado para comisiones o delegaciones o como representante ante organizaciones relacionadas con la Asociación.*

Art. 42.- *La calidad de socio se termina por:*

- a) *Declaración expresa y escrita del socio para retirarse de la Asociación;*
- b) *Por expulsión; y,*
- c) *Por fallecimiento.*

CAPITULO SEXTO

De los Bienes y Patrimonio de la Asociación:



Art. 43.- La Asociación dispondrá de los siguientes recursos que constituirán el patrimonio de la misma:

- a) Los aportes de los socios fundadores y activos por conceptos de cuotas ordinarias, multas;
- b) Los legados, donaciones, subvenciones, erogaciones voluntarias que le hicieren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellos que se adquieran a futuro a cualquier título lícito;
- d) Los recursos provenientes de las transacciones comerciales o de la realización de algún tipo de evento acorde a sus fines y a la naturaleza misma de sus funciones;
- e) Las asignaciones que recibiere del Estado y de organismos de derecho público o privado, nacionales o extranjeros; y,
- f) El producto lícito que obtuviere de sus bienes y servicios.

Art. 44.- En el primer trimestre de cada año el Directorio fijará los montos de egresos que pueda realizar el Presidente en cada desembolso, de acuerdo al presupuesto que deberá ser aprobado por la Asociación.

Art. 45.- Los fondos de la Asociación se llevarán en una cuenta bancaria y se utilizarán para sufragar los gastos que demandare su correcto y normal funcionamiento. Del manejo de estos fondos serán responsables el Presidente y el Gerente de la Asociación.

CAPITULO SEPTIMO

De las Elecciones:

Art. 46.- El Directorio en funciones, con un mes de anticipación, convocará a los socios de la Asociación para elegir a los Directivos de la organización para el periodo siguiente. Las elecciones estarán reguladas por su propio Reglamento.

Art. 47.- El Directorio conformará el Tribunal Electoral, según lo determine el Reglamento de Elecciones.

Art. 48.- Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo se realizarán cada dos años y los electos se posesionarán una semana después en un acto oficial donde cada miembro del Consejo Directivo saliente rendirá su informe correspondiente.

Art. 49.- Las elecciones se realizarán en Asamblea General y se las podrán llevar a cabo mediante ternas o listas, o de la forma en que el Reglamento o la Asamblea General lo determine.

Art. 50.- Podrán ser elegidos los socios que:

- a) Acrediten por lo menos dos años como socios y se encuentren al día en sus obligaciones económica con la Asociación; y,
- b) Tengan totalmente legalizados sus documentos.

Art. 51.- El voto es nominal y obligatoria para todos los socios, tanto fundadores como activos que estén en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

CAPITULO OCTAVO

De las sanciones y penas

Art. 52.- Con el fin de mantener la disciplina que debe imperar, la Asociación establece las siguientes sanciones:



- a) *Amonestación verbal o escrita por el Presidente;*
- b) *Multas;*
- c) *Suspensión temporal por el Directorio; y,*
- d) *Expulsión definitiva por la Asamblea General.*

Art. 53.- *Las sanciones para los socios fundadores y activos se regulan de la siguiente manera:*

Amonestación :

- a) *Por acción indisciplinaria del afiliado frente a las disposiciones de los Organismos Superiores; por provocar rencillas contra otros asociados; por ejercer dentro de la Asociación actividades políticas o religiosas; o, por observar una conducta que no compagine con la cultura y moral de los demás afiliados.*

Multa:

- a) *Por faltas repetidas a las sesiones del Consejo Directivo, cuando pertenezca a éste; por infracción considerada grave a la disciplina: o, por faltas injustificadas a las sesiones de la Asamblea General;*

Suspensión temporal:

- a) *Por adeudar cuotas sociales hasta por tres meses seguidos, previo informe del Gerente de la Asociación; por reincidencia en lo estipulado en los literales anteriores; por actos desleales y contrarios a los fines de la Asociación; y por la falta de colaboración para la superación de la Entidad.*

Expulsión definitiva:

- a) *La pena de expulsión definitiva será aplicada al afiliado por malversación de los fondos de la Asociación sin perjuicio de la acción penal correspondiente.*

Art. 54.- *Para la aplicación de las sanciones de suspensión temporal y expulsión se organizará el respectivo expediente, dentro del cual el afiliado podrá hacer su defensa, ya sea personalmente o por la interpuesta persona de un afiliado en goce de su derechos.*

De las resoluciones que se adopten, podrá apelarse en la forma y procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno.

CAPITULO NOVENO

Disolución y Liquidación:

Art. 55.- *“APROCAO S A” se disolverá y liquidará por las siguientes causales:*

- a) *Por voluntad de las dos terceras partes de los socios presentes expresada en la Asamblea General convocada para el efecto;*
- b) *Cuando el número de socios seas inferior a once (11);*
- c) *Por no cumplir o desviar sus fines para los cuales fue constituida; y,*
- d) *Por mandato legal.*

Art. 56.- *De producirse la disolución se procederá a liquidar el activo y el pasivo y los bienes que quedaren serán destinados para alguna institución de servicio social que determine la última Asamblea General.*

CAPITULO DECIMO



Disposiciones Generales :

Art. 57.- El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones luego de que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante Acuerdo Ministerial de esa Cartera de Estado.

Art. 58.- El presente Estatuto podrá ser reformado solo por la Asamblea General en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura lo solicitare durante el trámite para la concesión de la vida jurídica; posterior a este acontecimiento la Asamblea General sólo podrá hacerlo un año después de su aprobación legal.

Art. 59.- Las reformas al Estatuto serán discutidas y aprobadas en dos Asambleas Generales, con el voto favorable de la mayoría de socios.

Disposiciones Transitorias:

Art. 60.- El Consejo Directivo de la Asociación será designado por los socios fundadores en una Asamblea General Extraordinaria por esta única vez; luego que la Entidad adquiera la personería Jurídica las elecciones se realizarán de conformidad con lo que establece el Art. 48 de este Estatuto.

Art. 61.- Una vez aprobado el presente Estatuto por el Ministerio de Agricultura, el Presidente provisional convocará inmediatamente a la Asamblea General para el elegir al Directorio que regirá el período administrativo que estable el Art. 48 de este Estatuto”.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1		
2	Araña Muñoz Dionisio de la Cruz	120009266-4
3	Arroyo Guaranda Beatriz Antonia	050072712-8
4	Bermeo Onofre Laura	120196106-5
5	Boto Franco Juan Francisco	120027267-0
6	Caba Caba José Segundo	120129114-1
7	Cedeño Alay Jorge Primitivo	120129114-1
8	Cedeño Alay José Temístocles	120218137-4
9	Espinoza Sevillano Dionisio	120055050-5
10	Fernández Barros Elicerio Getulio	120219306-4
11	Fernández Nupia Agripino Milciades	120036838-7
12	González Molina Bartolo	130151046-5
13	Grijalva Laje Arcadio Segundo	120130685-7
14	Grijalva Laje Daniela Perfecta	120166068-3
15	Grijalva Laje Maritza Antonia	120266365-2
16	Grijalva Laje Ninfa Mercedes	120130684-0
17	Grijalva Laje Vicente Cléber	090995652-6
18	Holguín Bajaña Carmen María	090490677-3
19	Jiménez Castro Antonio de Padua	120012503-5
20	Lasluisa Calle María Auxilio Alba	170110427-3
21	Martínez Reyes Diestro Rodolfo	050167956-7
22	Martínez Reyes Fidel Elicio	120034495-8
23	Monserrate Ricaurte Juan Justino	090417378-8



24	Muñoz Aguirre Gregorio Ezequiel	120021730-3
25	Muñoz Aguirre Hugo Alberto	120007234-4
26	Muñoz Peralta Francisco Atilano	120099967-8
27	Noble Arroyo Freddy Raúl	050220632-9
28	Noble Martínez José Raúl	120021631-3
29	Onofre Cedeño Margarita Bernabela	120047699-0
30	Petao Aguayo José Nan King	120089788-0
31	Rodríguez Ordóñez Egberto Alejandro	120076049-2
32	Sánchez Antonio José	120081586-6
33	Sánchez Carriel Sergio Euclides	090018329-4
34	Segovia Flores José Rafael	170006535-0
35	Segovia Olvera Gastón Efrén	170015554-0
36	Troya Mendoza Agapito Manuel	090340766-6
37	Yum-Om Franco Irma Piedad	120318071-4

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **21 JUN. 2005**

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

P.R. -

ESTATUTO**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO ORGANICO
SABOR ARRIBA - APROCAO S A****CAPITULO PRIMERO****Del Nombre, Sede, Duración y Objetivos:**

Art. 1.- Constituyese la "Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba", identificada con las siglas "**APROCAO S A**", como una organización de Derecho Privado, de carácter social, autónoma, sin fines de lucro, reglada por las disposiciones contenidas en el título XXIX del Libro I del Código Civil y se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno respectivo

Art. 2.- La Asociación no intervendrá en actos de Política Partidista ni religiosa y respetará, en particular, el pensamiento y acción de cada uno de sus miembros.

Art. 3.- La Asociación está constituida por los socios que firmaron el Acta Constitutiva y por quienes en el futuro, siendo agricultores productores de cacao, manifiesten por escrito su voluntad de asociarse.

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero puede establecer sub - sedes en otros lugares del país.

Art. 5.- El plazo de duración de la Asociación es indefinido e ilimitado; igualmente será ilimitado el número de socios que la conformen.

Art. 6.- Son objetivos fundamentales de la Asociación los siguientes:

- a) Crear conciencia en los miembros de la Asociación que los beneficios de la agricultura orgánica ayudan a preservar el medio ambiente y protegen la salud del agricultor como la del consumidor final.
- b) Producir y comercializar cacao fino de aroma orgánico y certificado y exportarlo a mercados internacionales bajo la modalidad de "comercio justo"
- c) Fortalecer a la Institución mediante una férrea unidad entre todos sus Miembros para enfrentar mejor los retos de la globalización del comercio internacional y la competitividad con los demás países productores de cacao

CAPITULO SEGUNDO**Finalidades de la Asociación**

Art. 7.- Son finalidades de la Asociación:

- a) Integrar el mayor número posible de pequeños productores de cacao para que a través de la organización procurar su mejoramiento de los niveles de vida en lo económico, cultural y social.
- b) Empezar programas de capacitación técnica constantes mediante conferencias, charlas, disertaciones, seminarios y otros medios adecuados a fin de elevar el nivel de conocimiento de los asociados, elevar su espíritu asociativo y fortalecer la estructura orgánica del gremio con los socios que demuestren mejores aptitudes de liderazgo.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para mantener una estrecha Vinculación con organismos de desarrollo públicos o privados, nacionales y/o extranjeros.
- d) Propender a una constante búsqueda de proyectos de desarrollo Productivos, ya sea de fuentes nacionales o extranjeras para incrementar la producción y productividad del cacao y más productos que se cultiven las unidades de producción de los socios; actividades que deberán estar siempre enmarcadas dentro de los lineamientos de la agricultura orgánica y el respeto al medio ambiente
- e) Conformar una Unidad de Asistencia Técnica con personal altamente Calificado para la transferencia de tecnología en las fincas de los asociados.
- f) Facilitar a los socios la obtención de créditos o préstamos o cualquier otro tipo de ayuda en casos de enfermedad, invalidez o muerte del socio, su cónyuge o hijos; así como también para cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento social, cultural y económico de los asociados.
- g) Adquirir en el país o importar maquinarias, equipos y más implementos agrícolas, vehículos y otros insumos para la producción y comercialización de cultivos tropicales.
- h) Solicitar a organismos nacionales o extranjeros créditos para instalar almacenes de insumos o centros de acopio para beneficio de los asociados.
- i) Conseguir mercados externos para exportar el cacao directamente a la industria extranjera, bajo la modalidad " **comercio justo** ".
- j) Elaborar y conservar registros estadísticos de las superficies cultivadas, costo de producción, rendimiento por unidad de superficie y sobre fluctuaciones de los precios durante el año.
- k) Ayudar en los trámites necesarios para la legalización de la tenencia de la tierra a aquellos socios que no tengan título de propiedad de sus predios.

Art. 8.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos y finalidades determinadas en el presente Estatuto, la Asociación pondrá en juego todas las energías de sus dirigentes y afiliados, sus recursos económicos y financieros y la más firme unidad de sus socios como también todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO TERCERO

De las Políticas de la Asociación

Art. 9.- Es política principal de la Asociación diseñar estrategias para la consecución de del desarrollo técnico y socio - económico de las unidades de producción de sus asociados, bajo un enfoque de agricultura orgánica sustentable y con prácticas agrícolas que armonicen con el medio ambiente.

Art.- 10.- Las acciones propuestas en el artículo anterior se lograrán mediante inversiones que provengan cooperativamente de la Asociación, , del sector estatal, del sector privado y de fuentes internacionales.

Art. 11.- Todas las actividades que despliegue este gremio estarán orientadas principalmente a sus socios y a los sectores menos favorecidos de la producción cacaotera de su entorno.

Art. 12.- Todo ingreso o rendimiento financiero será destinado al cumplimiento de los fines del gremio y su fortalecimiento institucional.

CAPITULO CUARTO

De los Organismos de la Asociación

Art.- 13.- Para la buena marcha funcional y administrativa de la Asociación de Productores de Cacao Orgánico " Sabor Arriba " - **APROCAO S A** - se establecen los siguientes organismos :

- a) La Asamblea General,
- b) El Consejo Directivo,
- c) Las Comisiones.

De la Asamblea General

Art. 14.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se constituye con todos los socios **fundadores y activos**. Sus resoluciones obligan a todos sus socios presentes y ausentes, en tanto las mismas no se contradigan con el presente Estatuto.

Art. 15.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria se integrará con la mitad más uno de la totalidad de los socios fundadores y activos, cuando se trate de la primera convocatoria, la que deberá hacerse por escrito y con 8 días de anticipación, señalando en la convocatoria el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

En caso de falta de quórum habrá una segunda convocatoria, si en esta no hubiere quórum respectivo, podrá constituirse la Asamblea General, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Art. 16.- Las resoluciones que se adopten se aprobarán por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá en forma **ordinaria** cada seis meses; **extraordinariamente**, cuando convoque a ella el Presidente, el Directorio o a petición de por lo menos la tercera parte de los socios, la misma que será convocada con 48 horas de anticipación.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General :

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y demás regulaciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b) Velar porque la Asociación logre los objetivos y fines propuestos.
- c) Nombrar y posesionar a los miembros del Consejo Directivo y las Comisiones, como también llenar las vacantes que se produjeren.
- d) Aprobar el Reglamento Interno, necesario para la mejor marcha de la Asociación y reformarlo cuando fuere necesario.
- e) Interpretar, en caso de duda, este Estatuto y el Reglamento Interno que se pusieren en vigencia, siempre que la interpretación no sea contraria a su espíritu.
- f) Reformar el presente Estatuto cuando el caso lo amerite.
- g) Conocer y resolver, en última instancia, las apelaciones que hayan sido propuestas por los asociados.
- h) Remover, destituir, expulsar o sancionar a los miembros del Consejo Directivo o de las Comisiones, total o parcialmente, cuando existan causales para aquello, previa audiencia concedida a éstos.
- i) Imponer las sanciones legales que establezca el Estatuto.
- j) Controlar las actuaciones de los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales.
- k) Aprobar el Presupuesto Anual de la organización.
- l) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias si esto fuera indispensable para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- m) Aprobar planes y proyectos de trabajo.

- n) Conocer, aceptar o rechazar el Informe Anual del Presidente.
- o) Aprobar u objetar el Presupuesto de gastos presentados por el Consejo Directivo.
- p) Aprobar el establecimiento de sub-sedes en otros lugares del país.
- q) Aprobar gastos mayores que no se hallen incluidos en el presupuesto.
- r) Revisar, cuando lo creyere conveniente, las resoluciones del Consejo Directivo.
- s) Dictar normas generales y dar instrucciones específicas al Consejo Directivo para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- t) Ordenar en cualquier momento la fiscalización total o parcial del manejo de los bienes de la Asociación, si existieren causas justificadas para tomar tal decisión.
- u) Resolver la disolución de la Asociación y los procedimientos para la liquidación en concordancia con la Ley.
- v) Las demás que señale la Ley y que no consten en el presente Estatuto.

Del Consejo Directivo

Art. 19.- El Consejo Directivo es el organismo encargado de la administración de la Asociación, estará constituido por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales Principales con sus respectivos suplentes.

Art. 20.- El Consejo Directivo podrá ser removido total o parcialmente, cuando sus miembros dejaren de cumplir con sus obligaciones o por haber consumado falta grave.

Art. 21.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste uno de los vocales, según el orden en que fueron elegidos.

Art. 22.- Los Miembros del Consejo Directivo duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos total o parcialmente, para uno o más periodos, transcurrido dos años de haber concluido su último mandato.

Art. 23.- Para ser miembro del Consejo Directivo de la Asociación se requiere:

- a) Tener por lo menos dos años como miembro de la Asociación;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Encontrarse al día en sus obligaciones y no haber recibido ningún tipo de sanción grave por parte de la Asociación.

Art. 24.- El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria cada mes y de manera extraordinaria si el Presidente así lo dispone, o si así lo piden por escrito al menos el treinta por ciento de sus miembros.

Art. 25.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Formular el Reglamento Interno de la Asociación para que sea considerado en Asamblea General y elaborar los manuales de procedimiento;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General o del mismo Directorio;
- c) Presentar cada año a la Asamblea General un Informe de labores;
- d) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación, de conformidad con el Estatuto y Reglamento de la Entidad;
- e) Supervisar el trabajo de las diferentes Comisiones;
- f) Aplicar sanciones a los socios, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento;
- g) Aprobar o rechazar solicitudes de ingresos de nuevos socios;
- h) Asignar responsabilidades en función de las necesidades que se presenten;
- i) Autorizar gastos mensuales hasta por \$ 1,000, 00 (mil dólares)
- j) Vender bienes de "APROCAO S A" con la autorización de la Asamblea General; y, de darse esta se dará prioridad de compra al asociado;
- k) Solicitar información económica pertinente, cuando lo considere necesario, al Gerente de la organización sobre sus actividades.

Art. 26.- La remoción de los integrantes del Consejo Directivo será acordada por la Asamblea General, con el voto de más de la mitad de los miembros de la Asociación, previa defensa de los implicados.

Del Presidente

Art. 27.- El Presidente de la Asociación será elegido de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de este Estatuto; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido una vez transcurrido un periodo de dos años, después del último mandato.

Art. 28.- Para ser Presidente de la Asociación se requiere:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento, tener más de 35 años y estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía;
- b) Tener por lo menos dos años de militancia activa ininterrumpida en la Asociación.

Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Convocar a las Sesiones del Directorio;
- b) Instalar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento, Resoluciones y acuerdos que resulten de la Asamblea General y Directorio;
- d) Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, los acuerdos, resoluciones y correspondencia en general, conjuntamente con el Secretario;
- e) Conocer toda la correspondencia de la Asociación y trasladarla a conocimiento del Directorio;
- f) Ejercer la representación legal de la Asociación tanto judicial como extrajudicialmente;
- g) Coordinar la elaboración del Presupuesto junto con la comisión correspondiente y ponerla a consideración del Directorio y de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación;
- h) Supervigilar el movimiento económico de la Institución y de las Comisiones que manejen fondos;
- i) Suscribir juntamente con el Gerente cheques, planillas, comprobantes de certificados de aportación, pago de sueldos y salarios a los trabajadores de la Asociación;
- j) Ser miembro nato de todas las Comisiones;
- k) Autorizar los gastos internos por la suma de hasta 200,00 (doscientos dólares);

- l) Poner el visto bueno en las planillas de pagos que se efectúen hasta por la cantidad que señala el Reglamento Interno;
- m) Tener voto dirimente en los asuntos que traten la Asamblea General como el Directorio;
- n) Encargar la Presidencia al Vicepresidente en los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal;
- o) Presidir todos los actos programados por la Asociación;
- p) Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.

Del Vicepresidente

Art. 30.- Para ser Vicepresidente de la Asociación es necesario cumplir con los mismos requisitos que se exigen para ser Presidente, de conformidad con el Art. 28 de este Estatuto.

Art. 31.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente cuando éste faltare de manera temporal o definitiva;
- b) Planificar y coordinar el trabajo de las diferentes comisiones;
- c) Colaborar estrechamente con el Presidente en funciones y tareas que éste le asigne.

Del Secretario

Art. 32.- Son funciones del Secretario:

- a) Registrar y redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea;
- b) Redactar comunicaciones y presentarlas para la firma del Presidente;
- c) Llevar al día el Libro de Actas y suscribirlas con el Presidente;
- d) Preparar el Orden del Día conjuntamente con el Presidente ;
- e) Por disposición del Presidente de la Asociación convocar a sus miembros a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Institución;
- f) Ser responsable del archivo institucional, el cual deberá ser entregado y/o recibido con inventario, así como de todo los bienes de la oficina;
- g) Extender y certificar con su firma copias de documentos;

- h) Asistir puntualmente a todas las sesiones en las que deberá verificar la asistencia de todos los socios y tomar nota de las decisiones y resoluciones adoptadas por los miembros del organismo;
- i) Llevar un archivo con todas los documentos, actas, resoluciones, comunicaciones enviadas y recibidas, con sistemas conocidos que permitan un servicio rápido y eficiente;
- j) Desempeñar otras tareas que le asigne la Asamblea o el Directorio, siempre que no violen las decisiones legales o estatutarias.

Del Gerente

Art. 33.- La Asociación tendrá un Gerente, el cual será designado por el Directorio, escogiéndolo de entre las personas más idóneas de la terna presentada por el Presidente. El Gerente será un funcionario remunerado.

Art. 34.- El Gerente será el depositario de los bienes y dinero de " APROCAO S A ", y para posesionarse presentará la caución que señale el Consejo Directivo y ejercerá sus funciones en coordinación con el Presidente y bajo la dirección inmediata del Directorio. Su nombramiento será de libre remoción por parte del Consejo Directivo.

Art. 35.- Son funciones y deberes del Gerente.

- a) Receptar los dineros que por diferentes conceptos recaude la Asociación;
- b) Contabilizar y depositar en la cuenta respectiva, todos los fondos de " APROCAO S A ", en los tiempos y plazos que estipule el Estatuto y el Reglamento Interno;
- c) Administrar y responder legal, judicial y extrajudicialmente de los fondos de la Institución;
- d) Efectuar pagos con el visto bueno del Presidente , cumpliendo con las formalidades para este tipo de movimiento financiero;
- e) Presentar mensualmente al Consejo Directivo un Informe Económico de todos los movimientos realizados y ejecutados;
- f) Presentar semestralmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancia, aunque el año económico comprenderá del 1 de Enero al 31 de Diciembre;
- g) Abrir y mantener un fondo de Caja Chica hasta por \$ 200,00 (doscientos dólares);
- h) Recibir y entregar al inicio y final de sus funciones los bienes auditados de la Asociación;

- i) Cuidar y llevar al día la Contabilidad, Estados Financieros, Registro de Aportaciones de los socios, la correspondencia y demás documentos contables de la Asociación;
- j) Presentar el Informe Administrativo y los Balances Semestrales a consideración de la Asamblea General y la Comisión de Auditoría;
- k) Asistir a las sesiones del Directorio con voz informativa, cuando fuere convocado por éste;
- l) Desempeñar con acuciosidad todas las demás funciones propias de su cargo;
- m) En caso de renuncia, separación, ausencia o fallecimiento del Gerente, lo reemplazará temporalmente en sus funciones el Primer Vocal y en su ausencia el Vocal que sigue en orden de elección, hasta que se realice el nuevo nombramiento para ocupar la vacante.

De los Vocales:

Art. 36.- Los vocales principales son miembros natos del Consejo Directivo con derecho a voz y voto. En caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos se principalizarán los Vocales Suplentes con las atribuciones conferidas en este Estatuto.

Art. 37.- Son funciones de los Vocales:

- a) Presidir las diversas comisiones que se organizaren de acuerdo con este Estatuto, el Reglamento o por resolución de la Asamblea;
- b) Informar en las sesiones de Directorio la marcha de las comisiones;

De las Comisiones:

Art. 38.- Creasen las siguientes Comisiones : de Fiscalización y Auditoría, Comisión de Relaciones Públicas y Privadas, Comisión de Transferencia de Tecnología en Producción, Comisión de Comercialización, Comisión de Cultura y Deportes. Además la Asamblea podrá crear en lo posterior otras Comisiones que estime necesarias para la buena marcha de la organización, las mismas que podrán tener el carácter de temporal o permanente.

CAPITULO QUINTO

De los Socios

Art.39.- La Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba – “**APROCAO S A**.” – se compone de socios que podrán ser personas naturales clasificadas en socios *fundadores*, socios *activos* y socios *honoríficos*.

- a) Para ser **socio fundador** de “**APROCAO S A**”, se requiere ser mayor de edad, ecuatoriano o extranjero radicado legalmente en el Ecuador, pequeño productor de cacao, ya sea propietario o posesionario de una o más unidades de producción ubicadas en la denominada Zona Central de la Cuenca del Guayas, en la República del Ecuador y que firme el Acta de Constitución.
- b) Para ser **socio activo** se requiere de las mismas condiciones que el socio fundador y que, además, manifieste mediante solicitud por escrito al Consejo Directivo su deseo de pertenecer a la Asociación y que sea aceptado por éste;
- c) Son **socios honoríficos** aquellas personas que hayan prestado en forma desinteresada servicios relevantes a la Asociación y que hayan sido juzgados así por el Consejo Directivo, quien lo nombrará en esa calidad a petición de cualquiera de sus miembros.

Art. 40.- Son deberes de los Socios:

- a) Mantener el prestigio y buen nombre de la Asociación;
- b) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- c) Pagar las cuotas fijadas;
- d) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Asamblea General o el Directorio, en beneficio de todos los afiliados;
- e) Concurrir a todos los actos y reuniones de la Asociación y entregar nuevas y mejores ideas para el progreso de ésta.

Art. 41.- Son derechos de los Socios Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Elegir y ser elegidos miembros del Directorio;
- c) Pedir por escrito a los miembros del Directorio, las informaciones que desee;
- d) Ser defendido por la Asociación en las controversias que tuviere en relación a la calidad de miembro de la organización; y, gozar de toda asistencia a la que esta obligada la Asociación a prestar, de acuerdo con el Reglamento que se expida;

- e) Participar de los beneficios que la Asociación establezca para sus afiliados;
- f) Ser designado para comisiones o delegaciones o como representante ante organizaciones relacionadas con la Asociación.

Art. 42.- La calidad de socio se termina por :

- a) Declaración expresa y escrita del socio para retirarse de la Asociación;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

CAPITULO SEXTO

De los Bienes y Patrimonio de la Asociación:

Art. 43.- La Asociación dispondrá de los siguientes recursos que constituirán el patrimonio de la misma:

- a) Los aportes de los socios fundadores y activos por conceptos de cuotas ordinarias, multas;
- b) Los legados, donaciones, subvenciones, erogaciones voluntarias que le hicieren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y aquellos que se adquieran a futuro a cualquier título lícito ;
- d) Los recursos provenientes de las transacciones comerciales o de la realización de algún tipo de evento acorde a sus fines y a la naturaleza misma de sus funciones;
- e) Las asignaciones que recibiere del Estado y de organismos de derecho público o privado, nacionales o extranjeros;
- f) El producto lícito que obtuviere de sus bienes y servicios.

Art. 44.- En el primer trimestre de cada año el Directorio fijará los montos de egresos que pueda realizar el Presidente en cada desembolso, de acuerdo al presupuesto que deberá ser aprobado por la Asociación.

Art. 45.- Los fondos de la Asociación se llevarán en una cuenta bancaria y se utilizarán para sufragar los gastos que demandare su correcto y normal funcionamiento. Del manejo de estos fondos serán responsables el Presidente y el Gerente de la Asociación.

CAPITULO SEPTIMO

De las Elecciones:

Art. 46.- El Directorio en funciones, con un mes de anticipación, convocará a los socios de la Asociación para elegir a los Directivos de la organización para el periodo siguiente. Las elecciones estarán reguladas por su propio Reglamento.

Art. 47.- El Directorio conformará el Tribunal Electoral, según lo determine el Reglamento de Elecciones.

Art. 48.- Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo se realizarán cada dos años y los electos se posesionarán una semana después en un acto oficial donde cada miembro del Consejo Directivo saliente rendirá su informe correspondiente.

Art. 49.- Las elecciones se realizarán en Asamblea General y se las podrán llevar a cabo mediante ternas o listas, o de la forma en que el Reglamento o la Asamblea General lo determine.

Art. 50.- Podrán ser elegidos los socios que:

- a) Acrediten por lo menos dos años como socios y se encuentren al día en sus obligaciones económica con la Asociación;
- b) Tengan totalmente legalizados sus documentos .

Art. 51.- El voto es nominal y obligatoria^o para todos los socios, tanto fundadores como activos que estén en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

CAPITULO OCTAVO

De las sanciones y penas

Art. 52.- Con el fin de mantener la disciplina que debe imperar , la Asociación establece las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por el Presidente,
- b) Multas,
- c) Suspensión temporal por el Directorio
- d) Expulsión definitiva por la Asamblea General

Art. 53.- Las sanciones para los socios fundadores y activos se regulan de la siguiente manera:

Amonestación :

- a) Por acción indisciplinaria del afiliado frente a las disposiciones de los Organismos Superiores; por provocar rencillas contra otros asociados; por ejercer dentro de la Asociación actividades políticas o religiosas; o, por observar una conducta que no compagine con la cultura y moral de los demás afiliados;

Multa:

- b) Por faltas repetidas a las sesiones del Consejo Directivo, cuando pertenezca a éste; por infracción considerada grave a la disciplina; o, por faltas injustificadas a las sesiones de la Asamblea General;

Suspensión temporal:

- c) Por adeudar cuotas sociales hasta por tres meses seguidos, previo informe del Gerente de la Asociación; por reincidencia en lo estipulado en los literales anteriores; por actos desleales y contrarios a los fines de la Asociación; y por la falta de colaboración para la superación de la Entidad;

Expulsión definitiva:

- e) La pena de expulsión definitiva será aplicada al afiliado por malversación de los fondos de la Asociación sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

Art. 54.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión temporal y expulsión se organizará el respectivo expediente, dentro del cual el afiliado podrá hacer su defensa, ya sea personalmente o por la interpuesta persona de un afiliado en goce de su derechos.

De las resoluciones que se adopten, podrá apelarse en la forma y procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno.

CAPITULO NOVENO

Disolución y Liquidación:

Art. 55.- "APROCAO S A" se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los socios presentes expresada en la Asamblea General convocada para el efecto;
- b) Cuando el número de socios seas inferior a once (11)
- c) Por no cumplir o desviar sus fines para los cuales fue constituida;
- d) Por mandato legal.

Art. 56.- De producirse la disolución se procederá a liquidar el activo y el pasivo y los bienes que quedaren serán destinados para alguna institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Generales :

Art. 57.- El presente Estatuto entrará en vigencia y se aplicarán sus disposiciones luego de que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura mediante Acuerdo Ministerial de esa Cartera de Estado.

Art. 58.- El presente Estatuto podrá ser reformado solo por la Asamblea General en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura lo solicitare durante el trámite para la concesión de la vida jurídica; posterior a este acontecimiento la Asamblea General sólo podrá hacerlo un año después de su aprobación legal.

Art. 59.- Las reformas al Estatuto serán discutidas y aprobadas en dos Asambleas Generales, con el voto favorable de la mayoría de socios.

Disposiciones Transitorias:

Art. 60.- El Consejo Directivo de la Asociación será designado por los socios fundadores en una Asamblea General Extraordinaria por esta única vez; luego que la Entidad adquiera la personería Jurídica las elecciones se realizarán de conformidad con lo que establece el Art. 48 de este Estatuto.

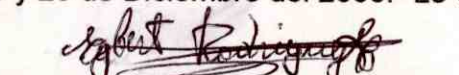
Art. 61.- Una vez aprobado el presente Estatuto por el Ministerio de Agricultura, el Presidente provisional convocará inmediatamente a la Asamblea General para el elegir al Directorio que regirá el periodo administrativo que estable el Art. 48 de este Estatuto.


Sr. Juan Boto Franco
PRESIDENTE


Sr. Egberto Rodríguez
SECRETARIO

Certificación :

El suscrito Secretario de la Pre – Asociación de Productores de Cacao Orgánico Sabor Arriba “ **APROCAO S A** ” certifica que el presente Estatuto fue leído, discutido, analizado y aprobado durante tres Asambleas Generales de socios en los días 6, 13 y 20 de Diciembre del 2003.- Lo Certifico.-


Sr. Egberto Rodríguez Ordóñez
SECRETARIO